



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00252-00

Atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a ambas partes, de las Excepciones de Mérito propuestas tanto en la demanda Principal como en la Demanda de Reconvenición, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09008865beca9f38e7b066cb4ab027bf5f9071a8a8bfb5455eda7ca54a98845

Documento generado en 16/07/2021 10:40:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>